



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U190043**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 4 (CUATRO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO U190043** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL DE CURACIÓN, 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA GUADALUPE FAJARDO HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 11 de enero de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-050GYR047-E48-2018**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, por un importe mínimo de **\$3,208,934.92 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$7,993,339.62 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

III.- Con fecha 17 de abril de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la siguiente clave:

Clave	Descripción
060 182 0087 12 01	CEMENTOS. PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO, CON 40 G. EN POLVO, POLÍMERO Y 20 ML. EN LÍQUIDO, MONÓMERO, VISCOSIDAD NORMAL.

Modificando la cantidad mínima de **\$3,216,449.92 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$8,011,876.62 (OCHO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 6

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U190043**

IV.- Con fecha 09 de agosto de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la siguiente clave:

Clave	Descripción
060 506 2793 01 01	MATRIZ O ESPONJA DE COLÁGENO: 10 CM X12.5 CM. ESTERIL.

Modificando la cantidad mínima en **\$3,501,410.78 (TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$8,701,781.86 (OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 16 de agosto de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la siguiente clave:

Clave	Descripción
060 506 2785 01 01	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.

Modificando la cantidad mínima en **\$3,764,161.10 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$9,344,060.42 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Por oficio de fecha 31 de diciembre de 2018, la entonces Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, solicitó al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" intervención de oficio al fallo emitido en el procedimiento de contratación citado, específicamente respecto de la partida 50, clave 060 182 0087 12 01.

VII.- Por oficio 00641/30.15/196/2019 de fecha 10 de enero de 2019, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" admitió a trámite la intervención de oficio señalada, registrándola bajo el número de expediente IN-009/2019.

VIII.- Mediante resolución número 00641/30.15/2322/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", resolvió que:

Página 2 de 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U190043

"SEGUNDO.- ...esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, únicamente respecto de la partida 50 y los actos que del mismo se deriva...; el Área Convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que observe el porcentaje de descuento ofertado en el Anexo XI "Proposición Económica" por la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., respecto de la partida 50, apegándose a los criterios de evaluación de propuestas económicas y adjudicación de los contratos contenidos en los puntos 5.3 y 5.4 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución..."

IX.- Con fecha 16 de abril de 2019, la División de Bienes Terapéuticos dio aviso a los licitantes participantes en el procedimiento de contratación que nos ocupa a través de COMPRANET, la fecha en la que se llevaría a cabo el nuevo acto de fallo derivado de la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO".

X.- Con fecha 17 de abril de 2019, en cumplimiento de la resolución descrita en el antecedente VIII, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado para la partida 50, documento que se adjunta en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46, 47, 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, a través del cual se adjudicaron a "EL PROVEEDOR" los bienes ahí señalados; en dicho documento, la División de Bienes Terapéuticos señaló lo siguiente:

"En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a la resolución por intervención de oficio No. **00641/30.15/2322/2019, expediente IN-009/2019**, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el licitante a quien se le adjudica el contrato para la **partida 50, clave 060 182 0087 12 01**, en virtud de que su proposición resultó ser la solvente más baja, toda vez que cumplió con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria y su anexo técnico, ofertando los precios que a continuación se indican:

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO OFERTADO	DESCUENTO OFERTADO (%)	PRECIO NETO CON DESCUENTO APLICADO	CANTIDAD MÁXIMA ASIGNADA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO	% ASIGNACION
INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	50	060	182	0087	12	01	501.31	0.60	\$498.30	718	\$357,779.40	100



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U190043**

**XI.-** En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- “MODIFICACIONES”** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo antes expuesto, una vez resulto el expediente IN-009/2019 y llevado acabo el nuevo acto de fallo se procede a la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.2.-** Mediante oficio número 09 53 84 01 18 00/**2019003186** de fecha 12 de agosto de 2019, la encargada de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a la Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente instrumento jurídico con la finalidad de efectuar la modificación objeto del fallo de fecha 17 de abril de 2019, toda vez que se actualiza lo previsto en el artículo 75, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

**I.3.-** Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFD/**5120** de fecha 28 de agosto de 2019, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, remitió a la División de Contratos la resolución 00641/30.15/2/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, el nuevo acto de fallo de fecha 17 de abril de 2019, los oficios números 095384611CFD/**5185**, 0953846411810201900**3050** y 095384641800/201900**3186**, para la elaboración del presente convenio, documentos que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U190043**

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Está en condiciones de continuar suministrando a “**EL INSTITUTO**” los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 75, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en corregir el porcentaje de descuento ofertado por “**EL PROVEEDOR**”, respecto de la partida 50, clave 060 182 0087 12 01, en términos de lo ordenado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, mediante resolución número 00641/30.15/2322/2019, de fecha 26 de marzo de 2019 y de lo señalado en el fallo de fecha 17 de abril 2019, quedando de la siguiente manera:

<b>PARTIDA</b>	<b>PRECIO OFERTADO</b>	<b>DESCUENTO OFERTADO (%)</b>	<b>PRECIO NETO CON DESCUENTO APLICADO</b>
50	501.31	0.60	\$498.30

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U190043**

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **13 de septiembre de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ULISES MORALES GÓMEZ**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES,  
S.A. DE C.V.**

**C. MARÍA GUADALUPE FAJARDO HERRERA**  
Representante Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"**  
**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

**C. FABIOLA PATRICIA HERNÁNDEZ CRUZ**  
Encargada de la Coordinación de Control de Abasto  
Designada mediante oficio 09 52 17 1000/1065 de  
fecha 22 de julio de 2019 por el Titular de la Dirección  
de Administración

CPRD/LBGP/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 4 (CUATRO)  
AL CONTRATO  
U190043**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

STUDIO



Of N° 09 53 84 61 1CFD/5120

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019

Licenciada

Claudia Patricia Rodríguez Dorantes

Titular de la División de Contratos
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución número 00641/30.15/2322/2019, expediente número IN-009/2019; con fecha 17 de abril de 2019, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR047-E48-2018, específicamente respecto de la partida 50 clave 060 182 0087 12 01; resultando adjudicado el mismo licitante, Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V. con un porcentaje de descuento diferente lo cual modifica el precio unitario.

En razón de lo anterior, mediante oficio No. 09 53 84 61 1800/2019003186, recibido en la División de Bienes Terapéuticos el 16 de agosto del 2019, la encargada de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente, con la finalidad de efectuar la modificación objeto del fallo en comento, para tal efecto se adjunta copia simple de los siguientes documentos:

- Resolución número 00641/30.15/2322/2019.
Acto de Fallo del 17 de abril de 2019 de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR047-E48-2018.
Of N° 09 53 84 61 1CFD/5185.
Of N° 095384611810/2019003050.
Of N° 095384611800/2019003186.

Una vez que se realice el Convenio Modificatorio, le solicito remitir un tanto para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Julio César Márquez Mejía
Titular de la División

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Recibido en netos.
INSTITUTO COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

28 de agosto 2019

Rosario

14:15 pm
DIVISION DE CONTRATOS

RECIBIÓ
A 28/08/19
14:45 HR

GLORIA
2019
EMILIANO ZAPATA

Con copia:

- Mtro. Francisco Javier García Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*).
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Encargada de la Coordinación de Control de Abasto (\*).
Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto. (\*).
Ana Daniela Garrido Martínez. Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación (\*).
(\*) Copias entregadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JCMM/ADGM/IEP

02/08/19
Gloria
09:30





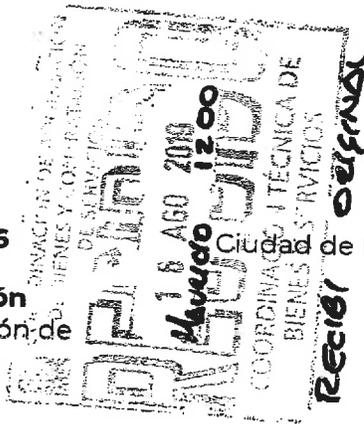
2019003186

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2019003186

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019

Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente.



Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en relación al oficio 09 53 84 61 1CFD/5185 recibido el 30 de julio de 2019, a través del cual el Titular de la División de Bienes Terapéuticos refiere la Resolución No. 00641/30.15/2322/2019, Expediente IN-009/2019 suscrita por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto, en la cual declaró la nulidad del Acto de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018 únicamente respecto de la partida 50 y ordenó realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, solicitando ratificar o rectificar el contenido del oficio 09 53 84 61.1800/2019002342, toda vez que se considera que no se actualiza lo establecido en el último párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

En razón de lo anterior, de acuerdo a lo solicitado en el oficio terminación 5185, y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP, se solicita llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente, con la finalidad de efectuar la modificación objeto del fallo de fecha 17 de abril de 2019 de la Licitación LA-050GYR047-E48-2018 respecto de la partida 50, toda vez que se actualiza lo previsto en el artículo 75 último párrafo de la LAASSP.

Asimismo, se adjunta el oficio 095384611810/2019003050 de fecha 5 de agosto de 2019, a través del cual la Coordinación Técnica de Planeación informa el estado actual respecto a lo ejercido y atendido del contrato U190043.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

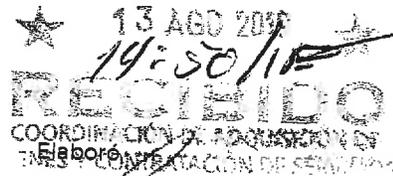
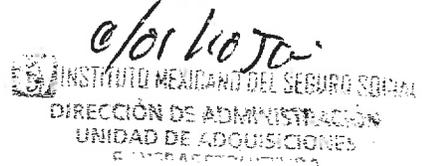
Atentamente

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz
Encargada de la Coordinación de Control de Abasto designada mediante oficio 09 52 17 1000/1065 de fecha 22 de julio de 2019 por el Titular de la Dirección de Administración

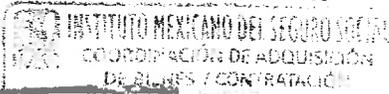
Supervisó

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto



- Ccp. Mtro. Francisco Javier Torres García.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos.
Lic. Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación.



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANEXOS
Página 7 de 7
13 AGO 2019

14 ABO 2019

RECEBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS



SU  
EXTO

20/9000804



Of N° 095384611810/201900 **3050**

Ciudad de México, a

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**  
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

Me dirijo atentamente a usted, referente al oficio número 05 53 84 61 1CFD/5185 de fecha 29 de julio del año en curso, mediante el cual, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicita ratificar o rectificar el contenido del oficio número 09 53 84 61 1800/2019002342, sobre la terminación anticipada o bien sobre la celebración de un convenio modificatorio al contrato U190043 actualmente vigente y del cual, derivado de la reposición de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica número LA-050GYR047-E48-2018, se modificó el precio unitario para la clave 060.182.0087.12.01.

Al respecto, envío copia simple del oficio para que de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración corresponderán ser analizados por esa División a su cargo:

- Dar seguimiento y atender los requerimientos que se deriven de juicios, amparos, recursos y demás procedimientos legales y administrativos en los que la Coordinación de Control de Abasto sea parte.

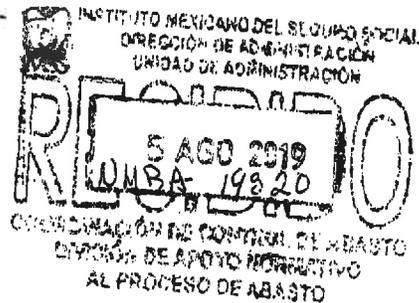
Por último, se informa el estado actual respecto a lo ejercido y atendido del contrato de mérito.

Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Precio Neto	Contratación original	Ampliación	Máximo SAI	Piezas Ejercidas	Piezas Atendidas	% Ejercido	% Atendido
U190043	060	182	0087	12	01	\$501.00	189	37	226	216	216	114.3%	100.0%

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Gabriel Barreto Olmos**  
Coordinador Técnico de Planeación



Ccp. Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Encargada del despacho de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*)

ALMOC/JOVC

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



UNIVERSITY OF  
MICHIGAN LIBRARY



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/5185

Ciudad de México, 29 de julio de 2019

Licenciada

**Fabiola Patricia Hernández Cruz**

Encargada de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me refiero a mi similar número 09 53 84 61 1CFD/3794, recibido en la Coordinación de Control de Abasto con fecha 31 de mayo de 2019, por el que, en relación con el fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018 -únicamente respecto de la partida 50- para dar cumplimiento a la resolución 00641/30.15/2322/2019, Expediente IN-009/2019, se solicitó el pronunciamiento a que se refiere el numeral 5.6.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Al respecto, por oficio número 095384611810/2019002136 de fecha 18 de junio de 2019, el Ing. Gabriel Barreto Olmos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación en la Coordinación de Control de Abasto, informó el estatus del contrato U190043, mientras que por oficio 09 53 84 61 1800/2019002342, la Coordinación de Control de Abasto manifestó no tener inconveniente ni objeción para la terminación anticipada del instrumento jurídico antes referido.

No obstante lo anterior, del análisis realizado al fallo indicado en el primer párrafo del presente, se advierte que este no actualiza ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (es decir, no se adjudicó a licitante diverso, no se declaró desierto el procedimiento ni se decretó su nulidad total).

Por lo antes expuesto, solicito su valioso apoyo para ratificar o rectificar el contenido del oficio número 09 53 84 61 1800/2019002342, a efecto de pronunciarse sobre la terminación anticipada, o bien sobre la celebración de un convenio modificatorio al contrato actualmente vigente, a efecto de realizar la modificación objeto del fallo ampliamente citado.

Sin otro particular, y en espera de su respuesta, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Julio César Márquez Mejía**  
Titular de la División

Con copia:

- Mtro. Francisco Javier García Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*).
  - Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto. (\*)
  - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*).
  - Lic. Laura Rosario Belaunzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto (\*).
  - Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos (\*).
  - Ana Daniela Garrido Martínez. Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación (\*).
- (\*) Copias entregadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGCC).

JCMM/ADGM/IEP



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



SECRET



ACTO DE FALLO

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-050GYR047-E48-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019", DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN POR INTERVENCIÓN DE OFICIO NO. 00641/30.15/2322/2019, EXPEDIENTE IN-009/2019, SUSCRITA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2019, EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS SE INDICAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, ESPECÍFICAMENTE PARA PARTIDA 50, CLAVE 060 182 0087 12 01, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LA LEY) Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POR INTERVENCIÓN DE OFICIO NO. 00641/30.15/2322/2019, EXPEDIENTE IN-009/2019, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ACTO ES PRESIDIDO POR EL LIC. JULIO CÉSAR MÁRQUEZ MEJÍA, SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3.8 INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ANTECEDENTES

I. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-050GYR047-E48-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2019", MISMO QUE TUVO LUGAR EN EL PISO 8 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II. CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2019, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NOTIFICÓ A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA RESOLUCIÓN POR INTERVENCIÓN DE OFICIO NO. 00641/30.15/2322/2019, EXPEDIENTE IN-009/2019, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, QUE EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO DETERMINA: "...declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre comercio número LA-050GYR047-E48-2018, únicamente respecto de la partida 50 y los actos que del mismo se derivan; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que se observe el porcentaje de descuento ofertado en el Anexo XI "Proposición Económica" por la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A DE C.V., respecto de la partidas 50, apeándose a los criterios de evaluación de propuestas económicas y adjudicación de los contratos contenidos en los puntos 5.3 y 5.4 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución..."

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

III. CON FECHA MARTES 16 DE ABRIL DE 2019, A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, SE LLEVÓ A CABO LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-050GYR047-E48-2018, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICÓ A LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO, LA FECHA DEL ACTO DE FALLO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN POR INTERVENCIÓN DE OFICIO NO. 00641/30.15/2322/2019, EXPEDIENTE IN-009/2019, ESPECÍFICAMENTE PARA LA PARTIDA 50, CLAVE 060 182 0087 12 01, EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL CUAL SE FIJÓ COPIA EN EL ROTULÓN DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POR INTERVENCIÓN DE OFICIO NO. 00641/30.15/2322/2019, EXPEDIENTE IN-009/2019, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE EMITE EL ACTO DE FALLO ESPECÍFICAMENTE PARA LA PARTIDA 50 CLAVE 060 182 0087 12 01, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

#### FALLO

1. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.
  - 1.1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA.  
CONFORME AL FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE HACE A LA EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, NO HAY DESECHAMIENTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEL SIGUIENTE LICITANTE:  
INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., PARA LA PARTIDA 50 CLAVE 060 182 0087 12 01.
  2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:  
DE IGUAL FORMA CONFORME AL FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, RESPECTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE MANIFIESTA QUE NO HAY DESECHAMIENTO TÉCNICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEL SIGUIENTE LICITANTE:  
INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., PARA LA PARTIDA 50 CLAVE 060 182 0087 12 01.
  3. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

RELACIÓN DE PARTIDAS Y LICITANTES QUE SE DESECHAN POR OFERTAR UN DESCUENTO DEL 0.00% (CERO PUNTO CERO POR CIENTO) COMO DESCUENTO, POR OFERTAR UN DESCUENTO NEGATIVO, O POR OFERTAR PMR DISTINTOS A LOS CITADOS EN LA CONVOCATORIA:

ANEAOS  
DIVISION DE CONTRATOS

4. NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE LA CLAVES, CONCEPTOS Y MONTOS ASIGNADOS AL LICITANTE:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POR INTERVENCIÓN DE OFICIO NO. 0064130.15/2322/2019, EXPEDIENTE IN-009/2019, EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA PARTIDA 50, CLAVE 060 182 0087 12 01, EN VIRTUD DE QUE SU PROPOSICIÓN RESULTÓ SER LA SOLVENTE MÁS BAJA, TODA VEZ QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TÉCNICO, OFERTANDO LOS PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

LICITANTE	PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO OFERTADO	DESCUENTO OFERTADO (%)	PRECIO NETO CON DESCUENTO APLICADO	CANTIDAD MÁXIMA ASIGNADA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO	% ASIGNACION
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	50	060	182	0087	12	01	501.31	0.60	\$498.30	718	\$ 357,779.40	100

LAS CANTIDADES MÁXIMAS ASIGNADAS PARA EL IMSS ASÍ COMO PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR047-E48-2018.

LOS MONTOS ANTES INDICADOS SON SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

RESUMEN POR LICITANTE

RAZÓN SOCIAL	IMPORTE ADJUDICADO
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 357,779.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 357,779.40</b>

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

5. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6.3 DE LA POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL ÁREA CONSOLIDADORA, NOTIFICAR AL ÁREA CONTRATANTE (DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS), DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, A EFECTO DE



GESTIONAR ANTE LA DIVISION DE CONTRATOS LAS ACCIONES CONDUCTENTES.

SE HACE MENCION QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY, CON ESTA NOTIFICACION DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE FIRMARLOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

ASIMISMO SE LES EXHORTA A LOS LICITANTES ADJUDICADOS A MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEDORES Y CONTRATISTAS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRANET.

**6. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, SE SEÑALA EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO, ASÍ COMO EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

EL PRESENTE FALLO ES EMITIDO POR EL LIC. JULIO CÉSAR MÁRQUEZ MEJÍA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5.3.8 INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, Y DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA FUERON, LA DRA. MARIA DE JESUS NAMBO LUCIO, TITULAR DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, LA M. EN C. NANCY SANDOVAL GUTIERREZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y NORMAS Y LA LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS MEDIANTE OFICIO 09 53 84 61 1810/2018005410, SUSCRITO POR EL ING. GABRIEL BARRETO OLMO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, MIENTRAS QUE EL NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN LA EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA PARA EL ACTO DE FALLO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON LA C. MARTHA PATRICIA REYES PLATA, TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN, FUE LA ENCARGADA DE REALIZAR LA EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, Y AUTORIZADA POR LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS.

POR TRATARSE DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, ESTA ACTA SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, AL CONCLUIR ESTE ACTO Y SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. ASIMISMO, SE INFORMA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES COPIA DE ESTA ACTA EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, Y SE FIJARÁ COPIA DE UN EJEMPLAR DEL ACTA EN EL ROTULÓN DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.



DESPUÉS DE DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.

ESTA ACTA CONSTA DE 6 FOJAS, DE LAS CUALES 5 FOJAS IMPRESAS POR UNA CARA CORRESPONDEN AL ACTA DE FALLO Y 1 FOJA IMPRESA POR UNA CARA CORRESPONDE A LA LISTA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTIERON AL ACTO DE FALLO, LA CUAL SE FIRMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASISTENTES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JULIO CÉSAR MÁRQUEZ MEJÍA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	
C. ANA DANIELA GARRIDO MARTÍNEZ	TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN.	
LIC. JOSUÉ OMAR VÉLEZ CORREA	REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO DEL IMSS	
LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ ESCOBEDO	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS	

FIN DEL ACTA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark

STRENGTH

\* CTCO / P59A



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-050GYR047-E48-2018, CELEBRADA POR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

**RESOLUCION No. 00641/30.15/2322/2019.**

**Ciudad de México, a 26 de marzo de 2019.**

*Occid Ten. Bizarro  
Sen*

001074

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la Intervención de oficio al Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, convocada para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico, grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente respecto de la partida 50.

**RESULTANDO**

1.- Por oficio de fecha 31 de diciembre de 2018, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 04 de enero de 2019, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del citado Instituto, solicitó Intervención de Oficio al Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico, grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente respecto de la partida 50, manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN: EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** "El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

2.- Por oficio número 00641/30.15/196/2019 de fecha 10 de enero de 2019, esta Autoridad Administrativa, admitió a trámite la intervención de oficio registrada bajo el expediente número IN-009/2019, no se decretó la suspensión del acto impugnado, y se solicitó a la convocante, los

**ANEXOS**

*[Handwritten signature]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

datos del tercero interesado. -----

- 3.- Mediante oficio 09 53 84 61 1CFD/000465 de fecha 24 de enero de 2019, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en atención al oficio 00641/30.15/196/2019 de fecha 10 de enero de 2019, informa que la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., es a quien se le adjudicó la partida que nos ocupa; sin embargo, omite proporcionar sus datos para que esta autoridad le diera vista del presente asunto en su carácter de tercera interesada.-----
- 4.- Por oficio número 00641/30.15/846/2019 de fecha 28 de enero de 2019, esta Autoridad Administrativa, tuvo por recibido el oficio descrito en el Resultando inmediato anterior y exhortó nuevamente a la convocante para que indicara los datos del tercero interesado.-----
- 5.- A través del oficio 09 53 84 61 1CFD/00926 de fecha 06 de febrero de 2019, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 7 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisición e Infraestructura de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/846/2019 de fecha 28 de enero de 2019, manifestó los datos del tercero interesado.-----
- 6.- Por oficio número 00641/30.15/1324/2019, de fecha 08 de febrero de 2019, esta autoridad administrativa, tuvo por recibido el oficio descrito en el Resultando inmediato anterior y dio vista a la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., para que en el plazo de 6 días hábiles compareciera a este procedimiento y manifestara por escrito lo que a su interés conviniera.-----
- 7.- Mediante proveído de fecha 07 de marzo de 2019, se tuvo por recibido el escrito de fecha 06 de marzo de 2019, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, a través del cual la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., desahogo su derecho de audiencia como tercero interesada en el presente juicio.-----
- 8.- Por acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 72, 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio sin número, de fecha 31 de diciembre de 2018, así como las ofrecidas por la empresa tercero interesada, en su escrito de

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

fecha 06 de marzo de 2019; las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----

- 9.- Por oficio número 00641/30.15/2071/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, con fundamento en el artículo 72 y 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la empresa tercero interesada, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formulara por escrito los alegatos que conforme a derecho considerara pertinentes. -----
- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez en autos no obra constancia alguna al respecto, no obstante haberle sido debidamente notificada. -----
- 11.- Por acuerdo de fecha 22 de marzo de 2019, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención de oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 74 fracción V, 76 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.**- Acta de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente respecto de la partida 50. -----
- III.- **Análisis de los motivos de la intervención de oficio.** Que en el Fallo de la Licitación que nos ocupa, específicamente respecto de la partida 50, se capturó el 0.06% como porcentaje de descuento ofertado por la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; sin embargo, el porcentaje real ofertado por dicha empresa es de 0.6%; circunstancia que -----

**ANEXOS**

COMISION DE CONTRATOS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

cambiaría en consecuencia, el precio unitario con descuento aplicado y el monto máximo adjudicado. -----

**Por su parte, la empresa tercera interesada señaló lo siguiente:** Que de la revisión efectuada al objeto total de la intervención de oficio, se observa un error en el fallo emitido el 28 de diciembre de 2018, pues en el porcentaje de descuento aparece como 0.06% cuando debería ser 0.6%.-----

**IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas y desahogadas mediante acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, se valoran por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en:-----

a).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio sin número de fecha 31 de diciembre de 2018, consistentes en: **1.-** Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2018; **2.-** Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018; **3.-** Acta de inicio de la Junta de Aclaraciones de la convocatoria del procedimiento de Reanudación del acto de Junta de Aclaraciones de la convocatoria del procedimiento de Licitación de mérito, de fechas 22, 26, 29 y 30 de noviembre de 2018, y conclusión del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 03 de diciembre de 2018; **4.-** Propuesta de la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; **5.-** Acta de fecha 10 de diciembre de 2018 correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación en comento; **6.-** Acta de fecha 28 de diciembre de 2018, correspondiente al Acto de Fallo de la Licitación de referencia y Evaluación Técnica. -----

b).- La de la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., en su escrito de desahogo de derecho de audiencia de fecha 06 de marzo de 2019, consistente en: **1.-** Copia certificada del Instrumento notarial número 2,610, de fecha 05 de mayo de 2015, pasado ante la fe del notario público 84 de Guadalajara, Jalisco. -----

**V.- Consideraciones.-** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las investigaciones pertinentes a efecto de atender la solicitud del área convocante de proporcionar las directrices correspondientes, derivado del error cometido por la misma en el acto de fallo de la licitación de mérito, de fecha 28 de diciembre de 2018, al plasmar un porcentaje de descuento distinto al ofertado por la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., respecto a la partida 50, según lo refiere la convocante en su oficio inicial con el cual se abrió la intervención de oficio que se resuelve, y se analiza a continuación:-----

Del Fallo de la Licitación de mérito, de fecha 28 de diciembre de 2018, que al efecto remitió la convocante con su oficio sin número, de fecha 31 de diciembre de 2018, por el cual solicitó la intervención de oficio, en lo conducente, se advierte lo siguiente:-----

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

"(...)"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
PRESENTE

ESTADO DE MEXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2018

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR047-E48-2018  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

ANEXO XI  
PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-050GYR047-E48-2018 FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2018 FAB. ( )  
NOMBRE DEL LICITANTE: INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. DIST. (X) No. DE PRE: NSS: 0000030049

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

(...)"

No. Part.	CLAVE(S)					PMR	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Porcentaje de descuento ofertado
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var				
✓ 50	063	182	0087	12	01	\$ 501.31	718	288	0.6%

De la digitalización anterior, se observa que la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., presentó su proposición económica, entre otros, para la partida 50, clave 060182-008712-01, ofertando el 0.6% como porcentaje de descuento al precio máximo de referencia establecido para dicha clave.

Al respecto, de la justipreciación que esta Autoridad Administrativa efectuó a las documentales digitalizadas en los párrafos que anteceden, a las que se les concede valor probatorio pleno a la luz de los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en concatenación con lo señalado por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio de fecha 31 de diciembre de 2018, a través del cual manifestó haber cometido un error involuntario, consistente en que en el Fallo de la Licitación que nos ocupa, específicamente respecto de la partida 50, se capturó el 0.06% como porcentaje de descuento ofertado por la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.; sin embargo, el porcentaje real ofertado por dicha empresa es de 0.6%; en consecuencia, resulta inconcuso que el Área Contratante al emitir el fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, para la adquisición de material de

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

"(...)

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructuras  
de Adquisición de Bienes y Contratación de  
Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Materiales



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. LA-050GYR047-248-2018 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 080, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2018".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EN EL PISO 8 DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE DURANGO 281, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700 ALCALDÍA CUALQUÉMOC, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE FALLO MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INDICADA AL RUBRO DE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), 38 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 3.2, 4 Y 5 DE LA CONVOCATORIA.

"(...)

III. NOMBRES DE LOS LICITANTES A QUIENES SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE LA PARTIDA E IMPORTES ASIGNADOS A LOS LICITANTES.

SE ADJUDICAN LAS PARTIDAS A LOS LICITANTES SEÑALADOS, TODA VEZ QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, Y ADEMÁS OFERTARON UN DESCUENTO MAYOR RESPECTO A OTROS LICITANTES Y APLICADO ÉSTE SON LOS PRECIOS UNITARIOS MÁS BAJOS, MISMOS SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

LICITANTE	PARTIDA	QTO.	GEN.	ESP.	DEF.	VAR.	PRECIO OFERTADO	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO APLICADO	CANTIDAD MÁXIMA ASIGNADA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO
-----------	---------	------	------	------	------	------	-----------------	--------------------	--	--------------------------	-------------------------

"(...)

INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	80	080	182	0087	12	01	16,026.50	0.10	14,987.84	617	9,283,728.88
--	----	-----	-----	------	----	----	-----------	------	-----------	-----	--------------

"(...)

	80	080	182	0087	12	01	501.31	0.06	501.00	710	359,716.00
--	----	-----	-----	------	----	----	--------	------	--------	-----	------------

"(...)"

De la documental digitalizada previamente, se advierte que la Convocante adjudicó la partida 50, clave 060 182 0087 12 01, a la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., indicando que ésta ofertó un descuento del 0.06%, respecto del precio ofertado. -----

Situación que no es acorde a lo plasmado por la referida empresa en su Anexo XI "Proposición Económica", toda vez que de las pruebas ofrecidas por la Convocante en su oficio sin número, de fecha 31 de diciembre de 2018, obra la referida Propuesta Económica de la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., la cual se digitaliza en lo conducente para su mejor apreciación: -----

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

*[Handwritten signature]*



curación grupo 060, material radiológico, grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, **señaló erróneamente como porcentaje de descuento 0.06% correspondiente a la partida 50**, clave 060 182 0087 12 01; siendo que, la empresa referida en su proposición económica, ofertó como porcentaje de descuento el 0.6%, por la referida partida. Por lo que resulta fundada la solicitud que realiza la convocante para otorgarle directrices y modifique el fallo concursal respecto de la partida citada. -----

Así las cosas, se tiene que la convocante al emitir el Acto de Fallo de la Licitación que nos ocupa, dejó de observar lo asentado en el Anexo XI "Proposición Económica" de la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., al **establecer un porcentaje de descuento distinto al ofertado por la referida empresa**, respecto de la partida 50, clave 060 182 0087 12 01, así como los criterios de evaluación de las proposiciones económicas y adjudicación de contratos, contenidos en los puntos 5.3 y 5.4 de la Convocatoria, que indican lo siguiente:-----

**"5.3 Evaluación de la propuesta económica.**

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por el Área Contratante, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos solicitados, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

- a) Se verificará que la propuesta económica y datos contenidos en el **Anexo XI**, cumplan con los requisitos establecidos en la actual Convocatoria; analizando las operaciones aritméticas.
  - b) Se analizarán los porcentajes de descuento ofertados por los licitantes, y el precio unitario que resulte de aplicar el porcentaje de descuento ofertado se truncará a dos decimales, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica **Anexo XI del Anexo I PMR.**
  - c) La evaluación económica se realizará conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, segundo párrafo.
  - d) En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del porcentaje de descuento.
  - e) La evaluación de las proposiciones se realizará por partida y la adjudicación se realizará a quien resulte con el precio más bajo por precio unitario de la partida ofertada en la Propuesta Económica presentada en el **Anexo XI**, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado.
- La asignación se realizará de acuerdo con las reglas y fuentes de abastecimiento establecidas en el numeral 2.7 de la convocatoria.
- f) Para el caso de que el licitante quiera acreditarse con calidad de MIPYME, deberá indicarlo en su Propuesta Económica **Anexo XI**, en el campo previsto en dicho anexo, además de acompañar la documentación requerida.
  - g) Los precios ofertados, que resulte de aplicar el porcentaje de descuento ofertado deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y no se encontrarán sujetos a ajustes.
  - h) Los bienes objeto de esta licitación deberán cotizarse en pesos mexicanos, sin incluir el IVA.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

i) En caso de que el licitante indique un PMR con más de dos decimales, dicho precio se truncará a dos decimales, y se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado, siempre que el precio máximo de referencia corresponda al establecido en el **Anexo I PMR**, lo cual se asentará en el acta correspondiente.

**5.4 De la Adjudicación.**

La adjudicación será por partida conforme al Anexo denominado **"Requerimiento 2019"**, al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la Convocatoria y cuente con el precio más bajo, una vez aplicado el porcentaje de descuento ofertado. En caso de que la partida este considerada para dos fuentes de abastecimiento, la adjudicación será de conformidad al numeral 2.7 de la presente convocatoria.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante, la partida se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, o en su caso haya ofertado el porcentaje de descuento ofertado más alto.

En el supuesto de existir empate una vez aplicado el porcentaje de descuento en el PMR se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de Mediana Empresa. En caso de proposiciones conjuntas, cuando uno de los asociados acredite la calidad de MIPYME, no se otorgará el beneficio a la proposición conjunta.

De no actualizarse los supuestos descritos anteriormente y subsista el empate entre licitantes, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la Convocante, en presencia del OIC y Testigo Social, conforme el artículo 54 del Reglamento."

**VI.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando V.-** El acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, para la adquisición de material de curación grupo 060, material radiológico, grupo 070 y material de laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2019, específicamente respecto de la partida 50, se encuentra afectado de nulidad, así como todos los actos que del mismo se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

**"Artículo 15.-** Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que observe el porcentaje de descuento ofertado en el Anexo XI "Proposición Económica" por la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., respecto de la partida 50, apegándose a los criterios de evaluación de propuestas económicas y adjudicación de los contratos contenidos en los puntos 5.3 y 5.4 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

...  
*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."*

**"Artículo 26. ...**

...  
*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."*

**VII.-** Establecido lo anterior, no obstante las contravenciones a la normatividad que rige la materia, analizadas en el Considerando V, ésta Autoridad determina no solicitar se aplique medida disciplinaria alguna, toda vez que el error en el fallo se hizo del conocimiento por la entidad convocante de forma espontánea mediante oficio sin número de fecha 31 de diciembre de 2018, a fin de subsanar la inobservancia en que incurrió, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundada** la intervención solicitada por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, para emitir directrices al Acto de

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**2019**

AÑO DEL CALIDAD DEL SERVICIO  
EMILIANO ZAPATA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-009/2019.**

Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, respecto de la partida 50. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR047-E48-2018, únicamente respecto de la partida 50 y los actos que del mismo se derivan; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, en el que observe el porcentaje de descuento ofertado en el Anexo XI "Proposición Económica" por la empresa INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., respecto de la partida 50, apeguándose a los criterios de evaluación de propuestas económicas y adjudicación de los contratos contenidos en los puntos 5.3 y 5.4 de la convocatoria, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

**TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por la empresa que reviste el carácter de Tercero interesado, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes -----

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**QUINTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

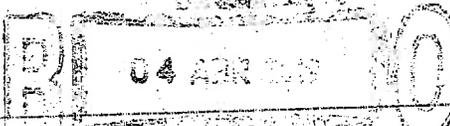
Lic. Jorge Peralta Porras.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

MCCHS/RML

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN DE ACQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



10 sin costo